

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Inscripción: 2748

Número de Repertorio: 6491

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha dieciseis de Octubre del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2748 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1313557728	CORDOVA GOROZABEL BYRON DAVID	COMPRADOR
1307071140	TRIVIÑO LOPEZ ROSA MARIA	VENDEDOR
1306307727	CEDEÑO QUIROZ CARLOS ALBERTO	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION	3341026000	361	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: lunes, 16 octubre 2023

Fecha generación: lunes, 16 octubre 2023



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



Factura: 002-003-000063967



20231308006P03624

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

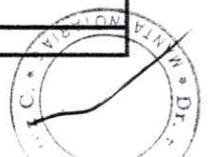
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



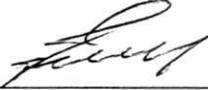
Escritura N°:	20231308006P03624						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE OCTUBRE DEL 2023, (16:09)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEDEÑO QUIROZ CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306307727	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	TRIVIÑO LOPEZ ROSA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307071140	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORDOVA GOROZABEL BYRON DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313557728	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Juridica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	65000.00						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20231308006P03624
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE OCTUBRE DEL 2023, (16:09)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACION:	



PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20231308006P03624
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE OCTUBRE DEL 2023, (16:09)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACION:	



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1RIO

2

3 ESCRITURA NÚMERO: 20231308006P03624

4 FACTURA NÚMERO: 002-003-000063967

5

6 PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.

7 OTORGADA POR LOS CÓNYUGES:

8 CARLOS ALBERTO CEDEÑO QUIROZ Y ROSA MARÍA TRIVIÑO LÓPEZ

9 A FAVOR DEL SEÑOR:

10 BYRON DAVID CORDOVA GOROZABEL.

11 CUANTÍA: US\$ 65.000,00.

12

13 SEGUNDA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA

14 ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.

15 OTORGADA POR EL SEÑOR:

16 BYRON DAVID CORDOVA GOROZABEL.

17 A FAVOR DEL:

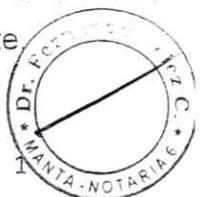
18 BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA.

19 CUANTÍA: INDETERMINADA.

20 DI 2 COPIAS

21 //CSL//

22 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de
23 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy jueves, DOCE DE OCTUBRE DEL
24 AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ante mí DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO VÉLEZ
25 CABEZAS, Notario Público Sexto del Cantón Manta; con plena capacidad, libertad y
26 conocimiento, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de
27 "VENEDORES" los cónyuges: señor CARLOS ALBERTO CEDEÑO QUIROZ,
28 portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, seis, tres, cero, siete





1 siete, dos, siete (1306307727), nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, de
2 sesenta y cuatro años de edad, de ocupación Consultor; y, señora ROSA MARÍA
3 TRIVIÑO LÓPEZ, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero,
4 siete, cero, siete, uno, uno, cuatro, cero (1307071140), nacionalidad ecuatoriana,
5 estado civil casada, de cincuenta y dos años de edad, de ocupación Ejecutiva,
6 domiciliados en esta Ciudad de Manta en la Avenida 108 y Calle 124, con número
7 telefónico 0998800388, correo electrónico cedenocarlos@hotmail.com , por sus
8 propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos
9 formada entre sí; por otra parte, en calidad de “COMPRADOR Y DEUDOR
10 HIPOTECARIO” el señor BYRON DAVID CORDOVA GOROZABEL, portador de la
11 cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, tres, cinco, cinco, siete, siete, dos,
12 ocho (1313557728), nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, de veintinueve
13 años de edad, de ocupación Asesor Comercial, domiciliado en esta ciudad de Manta
14 en Urbirrios Uno, con número telefónico 0985740985, correo electrónico
15 byrondavidcg@gmail.com, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte,
16 en calidad de “ACREEDOR HIPOTECARIO” el BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA
17 ANÓNIMA, con RUC. número 1790010937001, debidamente representado por la
18 señora LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEÓN, portadora de la cédula de
19 ciudadanía número uno, tres, cero, siete, ocho, cuatro, tres, cero, tres, cinco
20 (1307843035), nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, de cuarenta y nueve
21 años, de profesión Ingeniera, domiciliada en esta Ciudad de Manta en la calle dos
22 entre avenidas once y doce, Edificio Banco Pichincha, con número telefónico
23 052626844, correo electrónico lgcedeno@pichincha.com , por los derechos que
24 representa en su calidad de Apoderada Especial del BANCO PICHINCHA
25 COMPAÑÍA ANÓNIMA, conforme consta con el poder certificado que se adjunta
26 como habilitante a la presente escritura. Los comparecientes se encuentran hábiles
27 en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en
28 virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias



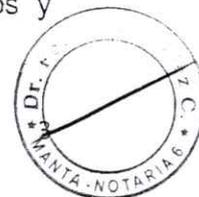


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
2 documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por el Notario de los efectos
3 y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y
4 separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
5 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de
6 conformidad con el artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica de Gestión de
7 Identidad y Datos Civiles a la Obtención de su información en el Registro Personal
8 Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación
9 Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaría, que se agregará como
10 documento habilitante del presente contrato, me piden que eleve a escritura pública
11 las siguientes minutas: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a
12 su cargo, sírvase incorporar una de Compraventa; y, Constitución de Hipoteca
13 Abierta con prohibición voluntaria de enajenar y gravar, la misma que se haya
14 establecida bajo el siguiente tenor: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA:**
15 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente
16 escritura pública, por una parte, los cónyuges **CARLOS ALBERTO CEDEÑO**
17 **QUIROZ** y **ROSA MARÍA TRIVIÑO LÓPEZ**, casados, por sus propios derechos y
18 por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada entre sí, a
19 quienes en adelante se les denominará simplemente **LA PARTE VENDEDORA**; y,
20 por otra parte, el señor **BYRON DAVID CORDOVA GOROZABEL**, de estado civil
21 soltero, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le
22 denominará simplemente como **LA PARTE COMPRADORA**. Los comparecientes
23 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
24 Manta, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Declara
25 **LA PARTE VENDEDORA**, que es la propietaria de un bien inmueble consistente en
26 un lote de terreno y construcción signado con el número Veintiséis de la Manzana
27 "J", ubicado en la Lotización Azteca, de la parroquia Tarqui, del cantón Manta,
28 provincia de Manabí, cuyas medidas y linderos son: **FRENTE:** Quince metros y





1 lindera con calle pública; **ATRÁS:** Quince metros y lindera con lote número treinta y
2 uno; **DERECHO:** Doce metros y lindera con lote número veintisiete; **IZQUIERDO:**
3 Doce metros y lindera con el lote número veinticinco. Con una superficie total de
4 **CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS. Clave catastral:** 3-34-10-26-000. La
5 propiedad antes descrita fue adquirida por la parte vendedora mediante escritura
6 pública de Aceptación de compraventa y Compraventa, celebrada ante la Notaría
7 Quinta del cantón Manta, el veinte de junio del dos mil veintitrés, debidamente
8 inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el veintiuno de junio del
9 dos mil veintitrés.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes
10 expuestos, **LA PARTE VENDEDORA** da en venta y perpetúa enajenación a favor de
11 **LA PARTE COMPRADORA**, el bien inmueble consistente en un lote de terreno y
12 construcción signado con el número Veintiséis de la Manzana "J", ubicado en la
13 Lotización Azteca, de la parroquia Tarquí, del cantón Manta, provincia de Manabí,
14 cuyas medidas y linderos son: **FRENTE:** Quince metros y lindera con calle pública;
15 **ATRÁS:** Quince metros y lindera con lote número treinta y uno; **DERECHO:** Doce
16 metros y lindera con lote número veintisiete; **IZQUIERDO:** Doce metros y lindera con
17 el lote número veinticinco. Con una superficie total de **CIENTO OCHENTA METROS**
18 **CUADRADOS. Clave catastral:** 3-34-10-26-000. **CUARTA: PRECIO.-** El precio
19 pactado por las partes, por el inmueble que es materia del presente contrato de
20 Compraventa, es de **SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
21 **UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS, (USD\$ 65.000,00)** que **LA**
22 **PARTE COMPRADORA** ha cancelado a la **PARTE VENDEDORA** y que ésta declara
23 haber recibido en moneda de curso legal, a su entera satisfacción y sin tener nada
24 que reclamar al respecto. De la siguiente manera: **CINCO MIL DÓLARES DE LOS**
25 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (USD \$5.000,00)** en
26 efectivo, y, la cantidad de: **SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
27 **DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS, (USD \$60.000,00)** que serán pagados
28 mediante crédito otorgado por el Banco Pichincha C.A., por lo que las partes no





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

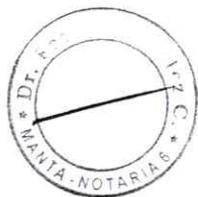


1 tendrán reclamo alguno que hacer en el futuro por este concepto. De igual forma las
2 partes, estas son: **VENDEDORES** y **COMPRADOR**, por el presente acto declaran
3 bajo juramento que el precio del(los) inmueble(s) objeto(s) del presente contrato es
4 el que consta en ésta cláusula e incluye cualquier obra adicional, alícuota,
5 parqueadero, bodega, patio, etcétera, que haya adquirido la **COMPRADOR** a los
6 **VENDEDORES** y que no existe ni ha existido ningún acuerdo, contrato o pago
7 adicional al que consta como precio en esta escritura. Así mismo los cónyuges
8 **CARLOS ALBERTO CEDEÑO QUIROZ** y **ROSA MARÍA TRIVIÑO LÓPEZ**, en
9 nuestra calidad de vendedores del inmueble declaramos bajo juramento que hemos
10 acatado y revisado el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos
11 80 y 86 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y
12 los artículos 56 y 57 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial,
13 Uso y Gestión del Suelo, así como con la Norma Ecuatoriana de la Construcción –
14 NEC y las normas técnicas del Servicio Ecuatoriano de Normalización – INEN.-
15 **QUINTA: TRANSFERENCIA.**- La **PARTE VENDEDORA** declara que está conforme
16 con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la
17 **PARTE COMPRADORA** el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes
18 descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión
19 o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales,
20 usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son
21 anexas, sin reservarse nada para sí.- **SEXTA: CUERPO CIERTO.**- Sin embargo de
22 determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la
23 transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y
24 especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.-
25 **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.**- La **PARTE COMPRADORA** acepta la transferencia de
26 dominio que la **PARTE VENDEDORA** realiza a su favor, obligándose por tanto
27 estos, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar
28 sometido el indicado inmueble.- **OCTAVA: DECLARACIÓN.**- La **PARTE**





1 **VENDEDORA** declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no
2 se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta en
3 el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento
4 habilitante.- De igual manera, la **PARTE VENDEDORA** declara que el inmueble no
5 está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones
6 rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla
7 libre de juicios.- La **PARTE COMPRADORA** acepta la venta y transferencia de
8 dominio por ser en seguridad de su mutuo interés.- **NOVENA: LICITUD DE LOS**
9 **FONDOS.**- La **PARTE COMPRADORA** declara que parte de los recursos que se
10 pagan y se entregan por el precio pactado por la compra del bien materia del
11 presente contrato no proviene de ninguna actividad ilegal o ilícita relacionada o
12 vinculada con la producción, comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias
13 psicotrópicas o estupefacientes. En tal sentido, exime a la **PARTE VENDEDORA**, de
14 toda responsabilidad respecto de la veracidad de la información de la declaración
15 que efectúa, así como de cualquier responsabilidad que pudiere generarse en caso
16 de que la misma sea declarada falsa produciendo daños y perjuicios a terceros. El
17 saldo del precio convenido se paga con un crédito obtenido en el sistema financiero.-
18 **DÉCIMA: GASTOS.**- Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la
19 celebración del presente contrato serán cubiertos por la **PARTE COMPRADORA**,
20 excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta de la
21 **PARTE VENDEDORA.**- **DÉCIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN.**- La **PARTE**
22 **VENDEDORA** autoriza a la **PARTE COMPRADORA** para que proceda a la
23 inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón.-
24 **DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los cónyuges **CARLOS**
25 **ALBERTO CEDEÑO QUIROZ** y **ROSA MARÍA TRIVIÑO LÓPEZ**, declaramos bajo
26 juramento que no se ha designado administrador que cobre cuotas de
27 mantenimientos o valores de expensas, lo que hace imposible la obtención del
28 respectivo certificado, por lo que, se exime de forma expresa al señor Registrador de



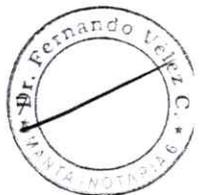


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 la Propiedad del cantón Manta y al señor Notario, de cualquier responsabilidad que
2 se suscitare con respecto de la presente declaración.- DÉCIMA TERCERA:
3 **ACEPTACIÓN.**- Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del
4 presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus
5 mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan
6 que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes
7 de la ciudad de Manta y los artículos establecidos y regidos por el COGEP.-
8 **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO**
9 **Y ABIERTO, Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y GRAVAR.**- PRIMERA.-
10 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública:
11 Uno) Banco Pichincha C.A. legalmente representado por la señora LIZMARINA
12 GEOKASTA CEDEÑO LEÓN, en su calidad de APODERADA ESPECIAL, según
13 consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo
14 posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "ACREEDOR
15 HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida dentro de esta
16 denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco
17 Pichincha C.A. Dos) El señor BYRON DAVID CORDOVA GOROZABEL, de estado
18 civil soltero, por sus propios y personales derechos, parte a la cual, en lo posterior,
19 para los efectos de este contrato, se podrá denominar "PARTE DEUDORA
20 HIPOTECARIA".- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La PARTE DEUDORA
21 HIPOTECARIA, esto es el señor BYRON DAVID CORDOVA GOROZABEL, es
22 propietario del bien inmueble consistente en un lote de terreno y construcción
23 signado con el número Veintiséis de la Manzana "J", ubicado en la Lotización
24 Azteca, de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, provincia de Manabí.- Uno punto
25 uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido por escritura de
26 compraventa, que a su favor hicieron los cónyuges CARLOS ALBERTO CEDEÑO
27 QUIROZ Y ROSA MARÍA TRIVIÑO LÓPEZ, según se desprende en la primera
28 parte de este instrumento.- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y





1 demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los
2 siguientes: **FRENTE:** Quince metros y lindera con calle pública; **ATRÁS:** Quince
3 metros y lindera con lote número treinta y uno; **DERECHO:** Doce metros y lindera
4 con lote número veintisiete; **IZQUIERDO:** Doce metros y lindera con el lote número
5 veinticinco. Con una superficie total de **CIENTO OCHENTA METROS**
6 **CUADRADOS. Clave catastral:** 3-34-10-26-000. Para los efectos de este contrato el
7 término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que
8 el objeto de este contrato involucre a dos o más.- **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA**
9 **Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:** La **PARTE**
10 **DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y
11 señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad
12 y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar,
13 detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan
14 en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos
15 bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de
16 conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que
17 recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se
18 constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que
19 se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido
20 que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendido en los linderos que
21 han quedado expresados, quedarán también hipotecados, porque es voluntad de la
22 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad
23 descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la
24 hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la
25 totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece
26 una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca,
27 hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la
28 cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la PARTE DEUDORA
2 HIPOTECARIA declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye
3 prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor
4 del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la
5 enajenación o imposición de gravámenes.- CUARTA.- OBLIGACIONES
6 GARANTIZADAS: Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en
7 los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y
8 más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las
9 obligaciones que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es el señor BYRON
10 DAVID CORDOVA GOROZABEL, en forma individual o conjunta o con terceras
11 personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha
12 C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a
13 consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el
14 ACREEDOR HIPOTECARIO por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas,
15 aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades
16 crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que
17 impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que
18 tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan,
19 endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del ACREEDOR
20 HIPOTECARIO y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s)
21 obligare para con el ACREEDOR HIPOTECARIO, directa o indirectamente, como
22 obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza
23 de las obligaciones.- QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO: Respecto de las
24 operaciones de crédito existentes o por existir entre la PARTE DEUDORA
25 HIPOTECARIA y el ACREEDOR HIPOTECARIO, los comparecientes declaran y
26 aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades
27 crediticias y bancarias concedidas o que conceda el ACREEDOR HIPOTECARIO a
28 través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a





1 favor de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, así como de las obligaciones
2 cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al
3 ACREEDOR HIPOTECARIO, o provenientes de garantías o avales otorgados ante
4 Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de
5 las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la
6 cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o
7 privados suscritos por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o en documentos que
8 prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del
9 ACREEDOR HIPOTECARIO o de terceras personas que hayan transferido o
10 transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la
11 responsabilidad de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.- b) La cancelación de uno
12 o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se
13 hubiere fijado en los correspondientes documentos, posibilitará a la PARTE
14 DEUDORA HIPOTECARIA para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades
15 crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en
16 la cláusula cuarta, siendo facultativo para el ACREEDOR HIPOTECARIO conceder
17 o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en
18 dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso
19 de que decida no concederlas. Respecto de la(s) operación(es) de crédito indicadas,
20 los comparecientes declaran y aceptan que el gravamen hipotecario constituido
21 estará en plena vigencia hasta la cancelación de la(s) obligación(es) que respalda.
22 La hipoteca constituida mediante esta escritura pública se extinguirá mediante la
23 cancelación total de la(s) obligación(es) caucionada(s).- **SEXTA.- DECLARACIÓN**
24 **DE PLAZO VENCIDO:** EI ACREEDOR HIPOTECARIO, aun cuando no estuvieren
25 vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la
26 PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, podrá declarar unilateral y anticipadamente de
27 plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o
28 todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la PARTE DEUDORA
2 HIPOTECARIA incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas
3 relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o
4 gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en
5 parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o
6 fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones
7 contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si **PARTE**
8 **DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas
9 condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías
10 adicionales, o si habiéndose deteriorado y/o perdido y/o destruido el(los) bien(es)
11 gravado(s); o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser
12 suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas,
13 siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a
14 satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o
15 más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los
16 impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieron en dicha
17 propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere
18 demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con
19 sus trabajadores, o si el patrimonio de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** sufiere
20 un detrimento que pueda llegar a poner en riesgo la garantía que por este medio se
21 constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; e) Si la **PARTE DEUDORA**
22 **HIPOTECARIA** se encontrare en situación de disolución, liquidación, insolvencia o
23 quiebra, de ser el caso; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar
24 o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo de que cualquiera de
25 estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o
26 enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente
27 sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR**
28 **HIPOTECARIO**; o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan;





1 g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la PARTE
2 DEUDORA HIPOTECARIA tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el
3 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos
4 de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que
5 presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto
6 de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de
7 la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA**
8 **HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo
9 con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga
10 en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR**
11 **HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma,
12 que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar
13 satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se
14 destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o
15 comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren
16 juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**;
17 y, l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás
18 obligaciones materia de este contrato. II) Si a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
19 **y/o PARTE GARANTE HIPOTECARIA**, de existir, se le instaurare en su contra
20 cualquier tipo de acción judicial o administrativa que tenga relación con alguna
21 actividad ilegal o delictiva o de lavado de activos, o si el inmueble hipotecado se
22 destinare a dichas actividades, o si sobre las cuentas corrientes, de ahorro o
23 inversiones de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y/o PARTE GARANTE**
24 **HIPOTECARIA**, de existir, se pudiesen detectar transacciones inusuales e
25 injustificadas. Para los efectos previstos en literales precedentes, es de
26 conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el **ACREEDOR**
27 **HIPOTECARIO** podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo
28 debido. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos



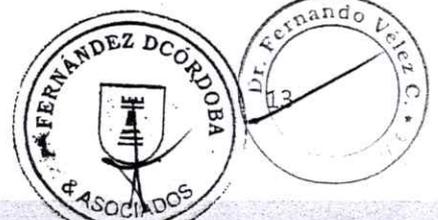


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los
2 tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto
3 relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza.- SÉPTIMA.
4 **DECLARACIONES:** Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, declara y deja
5 expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no
6 se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a
7 ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad
8 correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición,
9 modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal,
10 según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad
11 correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento
12 habilitante. Dos) Expresamente convienen los contratantes que la caución
13 hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos
14 los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes,
15 contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, directa o indirectamente, a
16 favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos
17 documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al ACREEDOR
18 HIPOTECARIO, por cualquier causa o motivo.- OCTAVA.- CUANTÍA: La cuantía del
19 presente contrato por su naturaleza es indeterminada.- NOVENA.- PÓLIZA DE
20 **SEGURO:** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga a contratar un seguro
21 contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y
22 construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones
23 con el ACREEDOR HIPOTECARIO. Dicho seguro deberá gozar de la conformidad
24 del ACREEDOR HIPOTECARIO, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco
25 Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del ACREEDOR
26 HIPOTECARIO. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de
27 conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la
28 póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles





1 de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca.
2 En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que
3 se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los
4 intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las
5 disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en
6 que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa
7 cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o
8 endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la
9 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el
10 valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR**
11 **HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere
12 dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo
13 todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.-
14 **DÉCIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE**
15 **DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del
16 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente
17 sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento,
18 juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los
19 cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior.
20 De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca
21 abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La
22 presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.-
23 **UNDÉCIMA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente
24 autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que
25 designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere
26 oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y
27 honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del
28 caso para tales inspecciones.- **DUODÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

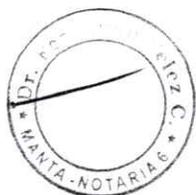


1 perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la
2 PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incurriera en mora en el pago de cualquiera de
3 sus obligaciones, el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá debitar los valores
4 necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la PARTE DEUDORA
5 HIPOTECARIA, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el
6 Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor
7 por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar,
8 así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las
9 obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual
10 manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de
11 recursos para dichos fines, en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no
12 tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado
13 por esta última.- DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS: La PARTE
14 DEUDORA HIPOTECARIA acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca
15 abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se
16 efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las
17 cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el
18 evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia.
19 En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la PARTE
20 DEUDORA HIPOTECARIA y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el
21 Código Civil.- DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS: Los gastos e impuestos
22 que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el
23 Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando
24 llegue el momento, son y serán de cuenta de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA,
25 al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y
26 que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.-
27 DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN: Queda facultado cualquiera de los
28 comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el





1 correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- LICITUD:** La PARTE
2 **DEUDORA HIPOTECARIA** y/o Garantes Hipotecarios, de haber, conocen y
3 declaran de manera expresa que los fondos acreditados o que se acreditarán como
4 producto del o de los desembolsos otorgados o que se llegaren a otorgar, no serán
5 destinados a ninguna actividad ilegal o delictiva, así como tampoco consienten ni
6 consentirán que terceros efectúen depósitos o transferencias a sus cuentas
7 provenientes de esas actividades.- **DÉCIMA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN**
8 **ESPECIAL:** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, declara bajo juramento que es
9 solicitante de un crédito de Vivienda de Interés Público / Vivienda de Interés Social
10 según el caso, de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación
11 Monetaria y Financiera, que establece que se considera como elegible el crédito de
12 vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas
13 naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, con
14 valor comercial menor o igual de hasta 228.42 Salarios Básicos Unificados, y con un
15 valor por metro cuadrado menor o igual de hasta 2.49 Salarios Básicos Unificados;
16 y, considera como elegible el crédito de vivienda de interés social, el otorgado con
17 garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de
18 vivienda única y de primer uso, con valor comercial menor o igual de hasta 177,66
19 Salarios Básicos. Por lo tanto, declara bajo juramento que, la vivienda que pretende
20 adquirir o construir con el crédito que se le otorga a la PARTE DEUDORA
21 HIPOTECARIA, es la única y corresponde al primer uso de dicha vivienda, ya que
22 actualmente no es propietario de otra vivienda, conforme lo demuestra el Certificado
23 de Bienes que se adjunta al presente instrumento; por lo que el incumplimiento de
24 esta declaración o la comprobación de falsedad, serán consideradas como causales
25 para declarar como vencido el crédito concedido. En tal sentido autoriza a la
26 Institución Financiera otorgante del crédito y a las Autoridades Competentes para
27 que puedan solicitar o verificar esta información. Así mismo declaro que no he
28 recibido anteriormente otro beneficio similar a los contenidos en la "Norma para el





APellidos y Nombres: **CEDEÑO QUIROZ CARLOS ALBERTO**
Condición Ciudadanía: **ECUATORIANA**
Fecha de Nacimiento: **10 SEP 1988**
Lugar de Nacimiento: **MANABI MANTA**
Firma del Titular: *[Signature]*

N.I.L.1306307727

SEXO: **HOMBRE**
No. Documento: **081134212**
Fecha de Vencimiento: **31 JUL 2033**
Nación: **982036**

Apellidos y Nombres del Padre: **CEDEÑO CHAVEZ TACITO**
Apellidos y Nombres de la Madre: **QUIROZ MACIAS AIDA**
Estado Civil: **CASADO**
Apellidos y Nombres del Cónyuge o Conviviente: **TRIVIÑO LOPEZ ROSA MARIA**
Lugar y Fecha de Emisión: **PORTOVIEJO 31 JUL 2023**

Código Dactilar: **E33333222**
Tipo Sangre: **O+**

Donante: **SI**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL



I<EC00611342128<<<<<1306307727
090910513307319ECU<SI<<<<<<<8
CEDEÑO QUIROZ<<CARLOS<ALBERTO<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
RESPONDIENTE LA LEY DE SUFRAGIO, DE 2023



CEDEÑO QUIROZ CARLOS ALBERTO

46169716



1306307727

Provincia: **MANABI**
Circunscripción: **2**
Municipio: **MANTA**
Parroquia: **MANTA**
Zona: **1**

0018 MASCULINO

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN LAS ELECCIONES DEL 20 DE AGOSTO DE 2023

[Signature]
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

[Signature]



DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en ... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 12 OCT 2023

[Signature]
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306307727

Nombres del ciudadano: CEDEÑO QUIROZ CARLOS ALBERTO

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TRIVIÑO LOPEZ ROSA MARIA

Fecha de Matrimonio: 3 DE JULIO DE 1992

Datos del Padre: CEDEÑO CHAVEZ TACITO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: QUIROZ MACIAS AIDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 31 DE JULIO DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 235-941-97171



235-941-97171

Ing. Carlos Echeverria.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA

APELLIDOS

TRIVIÑO
LOPEZ

NOMBRES

ROSA MARIA

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

28 JUL 1971

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI MANTA

TARQUI

FIRMA DEL TITULAR

NUL1307071140

Rosa Maria Lopez

SEXO

MUJER

No. DOCUMENTO

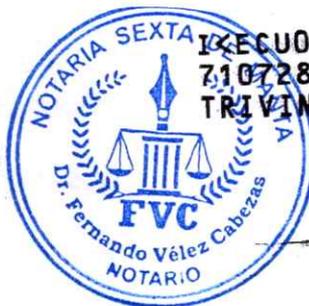
047203076

FECHA DE VENCIMIENTO

29 DIC 2032

NATCAN

832218



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TRIVIÑO BARCIA HECTOR ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ QUILJE MARIANA DE JESUS
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
CEDENO QUIROZ CARLOS ALBERTO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 29 DIC 2022

CÓDIGO DACTILAR
E13331222
TIPO SANGRE O+

DONANTE
No donante

F. Alvear
DIRECTOR GENERAL



ECU0472030763<<<<<1307071140
7107285F3212297ECU<NO<DONANTE1
TRIVIÑO<LOPEZ<<ROSA<MARIA<<<<<

CERTIFICADO de VOTACIÓN
ELECCIONES DE 20 DE AGOSTO DE 2023

TRIVIÑO LOPEZ ROSA MARIA
ID: 41762550
PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: TARQUI
SECCION: 1
JUNTA No. 0075 FEMENINO

ID: 41762550

1807075140



DIGEREC
ID: 1307071140

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN LAS ELECCIONES DEL 20 DE AGOSTO DE 2023

[Signature]
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Rosa Maria Lopez



DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
... de ... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta, 12 OCT 2023

[Signature]
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307071140

Nombres del ciudadano: TRIVIÑO LOPEZ ROSA MARIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 28 DE JULIO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: NEGOCIO PROPIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEDEÑO QUIROZ CARLOS ALBERTO

Fecha de Matrimonio: 3 DE JULIO DE 1992

Datos del Padre: TRIVIÑO BARCIA HECTOR ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LOPEZ QUIJIJE MARIANA DE JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Rosa María Triviño López

N° de certificado: 235-941-97289



235-941-97289

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 131355772-8

CECULA DE
CIUDADANIA
APPELLIDO Y NOMBRES
**CORDOVA GOROZABEL
BYRON DAVID**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
MANTA**
FECHA DE NACIMIENTO **1994-10-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **INGENIERO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CORDOVA RIVERA BAYRON MOISES**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GOROZABEL MERA CELIA MAGDALENA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**MANTA
2019-12-12**

FECHA DE EXPIRACION
2029-12-12

V4443V4442
00071255



CERTIFICADO de VOTACION
SUFRAGIOS DEL 20 DE AGOSTO DE 2023

CORDOVA GOROZABEL BYRON
DAVID Nº 42279191

PROVINCIA **MANABI**

LEGISLACION LOCAL **2**

CANTON **MANTA**

PARRISIA **ELOY ALFARO**

SECCION **2**

LISTA No **0001 MASCULINO**



Nº 1313557728

CIUDADANO/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO
EN LAS ELECCIONES DEL 20 DE AGOSTO DE 2023

[Signature]
PRESIDENTA/E DE LA JRV

[Signature] 

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
-0- fojas utiles, anverscs,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 12 OCT 2023

[Signature]
.....
Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1313557728

Nombres del ciudadano: CORDOVA GOROZABEL BYRON DAVID

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 12 DE OCTUBRE DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: CORDOVA RIVERA BAYRON MOISES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GOROZABEL MERA CELIA MAGDALENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE DICIEMBRE DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 236-941-97383



236-941-97383

Ing. Carlos Echeverría
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, LAZOS
FAMILIARES Y LEGISLACIÓN

130784303-5



CIUDADANA
CEDENO LEON
LIZMARINA GEOKASTA
MANABI
MANTA
MANTA
1974-07-08
EQUATORIANA
MUJER
CASADO
ENRIQUE
RIVADENEIRA BRIONES



INSTRUCCION SUPERIOR
INGENIERA
CEDENO CORTEZ MIGUEL ANGEL
LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD
PORTOVIEJO
2018-07-13
2020-07-13



CEDENO LEON LIZMARINA
GEOKASTA

46685645

MANABI
PORTOVIEJO
12 DE MARZO
0010 FEMENINO



1307843035

DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en 3 de fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 12 OCT 2023

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307843035

Nombres del ciudadano: CEDEÑO LEON LIZMARINA GEOKASTA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIVADENEIRA BRIONES FARID ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 28 DE ABRIL DE 1994

Datos del Padre: CEDEÑO CORTEZ MIGUEL ANGEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 230-941-97507



230-941-97507

Ing. Carlos Echeverría.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000055191



20211701038P00908

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
 NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20211701038P00908					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Juridica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEDENO LEON LIZMARINA GEORASTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307843035	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAGUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20211701038P00908
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)
OTORGA:	NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
OBSERVACION:	

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
 NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO





Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1

2 ESCRITURA N° 2021-17-01-38-P00908

3

4

PODER ESPECIAL

5

6

OTORGADO POR EL:

7

8

BANCO PICHINCHA C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR

9

EL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE

10

GERENTE GENERAL.

11

12

A FAVOR DE:

13

14

LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON

15

16

CUANTÍA: INDETERMINADA

17

18

DI 5 COPIAS

19

20 LA

21 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

22 República del Ecuador, hoy día SIETE DE JULIO DE DOS MIL

23 VEINTE Y UNO, ante mí, Doctora María Cristina Vallejo

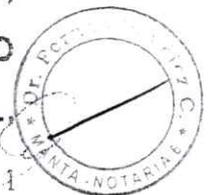
24 Ramírez, Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito,

25 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la

26 celebración de la presente escritura, BANCO PICHINCHA C.A.,

27 DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SANTIAGO

28 BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL.



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 conforme consta de los documentos que se adjuntan como
2 habilitantes, a quien en lo posterior se le denominará
3 **MANDANTE**. El compareciente declara ser de nacionalidad
4 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de
5 profesión u ocupación Empleado. El Banco se encuentra
6 domiciliado en la Avenida Amazonas N cuarenta y cinco guión
7 sesenta (N45-60) y Pereira del Distrito Metropolitano de Quito,
8 provincia de Pichincha, teléfono dos nueve ocho cero nueve
9 ocho cero (2980980), hábil en derecho para contratar y
10 contraer obligaciones, a quien (es) de conocer doy fe en virtud
11 de haberme exhibido su(s) documentos (s) de identificación
12 debidamente certificado(s) que se agrega(n) al presente
13 instrumento como habilitante(s). Advertido el compareciente
14 por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura,
15 así como examinado que fue en forma aislada y separada de
16 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
17 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide
18 que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA**
19 **NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo
20 sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las
21 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**
22 Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor
23 **Santiago Bayas Paredes**, en calidad de Gerente General de
24 **Banco Pichincha Compañía Anónima**, de acuerdo al
25 nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor
26 de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es
27 Avenida Amazonas Número cuatro cinco seis cero (4560) y
28 Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 telefónico cero dos dos nueve ocho cero guión nueve ocho
2 cero (02 2 980-980). SEGUNDA PODER ESPECIAL.- El Banco
3 Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General,
4 señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del
5 Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo,
6 confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que
7 en derecho se requiere, a favor de CEDEÑO LEON LIZMARINA
8 GEOKASTA, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la
9 ciudad de Portoviejo, portador de la cédula de ciudadanía
10 número UNO TRES CERO SIETE OCHO CUATRO TRES CERO
11 TRES CINCO (1307843035) para que a nombre y
12 representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice
13 los siguientes actos en la provincia de Manabí. UNO.- UNO.
14 UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de
15 los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de
16 arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo
17 cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A.,
18 sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a
19 los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación
20 de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los
21 distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.
22 DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o
23 cedente; UNO. TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento
24 mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO. CUATRO)
25 Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes
26 inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de
27 compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la
28 terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios,
2 aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o
3 necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los
4 contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.
5 SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de
6 operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y
7 mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS. UNO) Contratos
8 de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de
9 crédito domésticas o internacionales, que hayan sido
10 autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como
11 cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha
12 C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin
13 ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa,
14 contratos de custodia de valores, transporte de valores,
15 convenios para emisión de cheques especiales, contratos de
16 pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera;
17 DOS. DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de
18 servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas
19 corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de
20 deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio
21 o contrato que tenga relación con los productos o servicios y
22 negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del
23 Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y
24 procedimientos del Banco; DOS. TRES) Contratos de
25 fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser
26 limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de
27 encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia
28 mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 la administración de este tipo de fideicomisos, encargos
2 negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las
3 reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado
4 que se contemple en los respectivos contratos, así como
5 suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus
6 funciones dentro de estos organismos; **DOS. CUATRO)**
7 Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos
8 de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o
9 industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar
10 operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación
11 de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento
12 mercantil de ser legalmente posible y, en general, para
13 garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato
14 bancario; **DOS. CINCO)** Contratos de Ampliación, aclaración o
15 reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este
16 poder, buscando siempre la seguridad del Banco; **DOS. SEIS)**
17 Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial,
18 de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas
19 a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas
20 cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos
21 por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de
22 aprobación correspondientes; **DOS. SIETE)** Contratos de mutuo
23 hipotecario y demás documentación legal relacionada con
24 créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo
25 tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales
26 de los créditos hipotecarios; **DOS. OCHO)** Correspondencia del
27 Banco dirigida a sus clientes así como cualquier
28 documentación relacionada con los créditos y servicios que



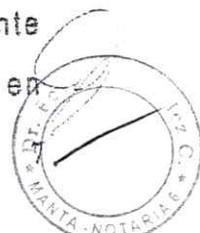
Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 otorga el Banco; **DOS. NUEVE)** Correspondencia dirigida a
2 entidades públicas o privadas en materias que sean
3 pertinentes a las funciones del mandatario; **DOS. DIEZ)** Cartas
4 compromiso de pago que se generen en relación a créditos
5 aprobados con garantía hipotecaria; **DOS. ONCE)** Suscribir
6 formularios del Servicio de Rentas internas con información
7 que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al
8 Banco un servicio al respecto. **TRES.-TRES. UNO)** Comparecer
9 a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso
10 endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el
11 valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco;
12 **TRES. DOS)** Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier
13 otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco
14 Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente
15 realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal
16 cesión y/o endoso; **TRES. TRES)** Endosar o ceder por valor al
17 cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés,
18 letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos,
19 para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía
20 judicial; **TRES. CUATRO)** Cobrar y hacer efectivas garantías
21 bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier
22 documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a
23 favor del Banco Pichincha C.A.; **TRES. CINCO)** Ceder o
24 endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad
25 del Banco, los documentos de crédito siempre que tales
26 créditos hayan sido cancelados por éstos; **TRES. SEIS)**
27 Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen
28 clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el

Dña. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 giro del negocio del Banco; TRES. SIETE) Ceder o endosar
2 por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos
3 valores a favor de la Corporación Financiera Nacional,
4 originados en operaciones de crédito que realice el Banco con
5 el financiamiento de dicha institución, así como para que
6 suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas
7 operaciones. CUATRO. - Podrá suscribir a nombre del Banco
8 Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de
9 visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por
10 terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco
11 Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. TERCERA.-
12 RESPONSABILIDAD.- El apoderado especial tendrá todas las
13 facultades para realizar los actos enunciados, debiendo
14 ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales,
15 estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus
16 políticas internas y las decisiones de los órganos competentes
17 del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de
18 la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio
19 del presente mandato. CUARTA.-PLAZO.- El plazo de vigencia
20 del presente mandato es indefinido a contarse desde esta
21 fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía
22 Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser
23 considerado insuficiente para los fines indicados. QUINTA.-
24 RATIFICACIÓN.- El Gerente General del Banco Pichincha C.A.
25 confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el
26 mandato que recibió del anterior Gerente General, en los
27 términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente
28 General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder
2 anterior, durante el período de transición en que el Gerente
3 General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-**
4 Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este
5 poder especial no modifica o altera otros poderes especiales
6 conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros
7 apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado
8 está obligado a cumplir el presente mandato con estricta
9 sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el
10 mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o
11 hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero.
12 **SÉPTIMA.- CUANTÍA.** - la cuantía por su naturaleza es
13 indeterminada. Señora Notaria, sírvase añadir todas las
14 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del
15 presente instrumento y copia certificada de la protocolización
16 del nombramiento del Gerente General del Banco, como
17 documento habilitante. Hasta aquí, la minuta que queda
18 elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada
19 por la Doctora Margarita Rosales, con matrícula profesional
20 número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de
21 Pichincha (6252 C.A.P.).- El compareciente autoriza
22 expresamente la consulta en línea y verificación de sus
23 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta
24 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
25 Identificación y Cedulación.- Para la celebración y
26 otorgamiento de la presente escritura se observaron los
27 preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue por
28 mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifican en la aceptación

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando
2 incorporada en el protocolo de esta Notaría la presente escritura, de
3 todo lo cual doy fe.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

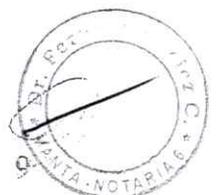
f) SANTIAGO BAYAS PAREDES

C.C.

C.V.

[Handwritten signature]
DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

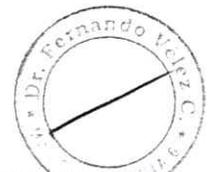
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERONICA LIZBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 215-439-40344



215-439-40344

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

N. 170525456-1

CIUDADANO/A
 ATILAYO Y NOVILLAS
 BAYAS PAREDES
 SANTIAGO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GENERAL GARCÍA
 FECHA DE NACIMIENTO 1954-02-21
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MASCULINO
 ESTADO CIVIL CASADO
 ZONA CUCUTARA
 BRUJO



INSTRUMENTO PÚBLICO
 EMPLEADO

VALMORANTE

APellidos y Nombres del Padr.
 BAYAS RODRIGUEZ
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LUCIO BENITEZ ROSA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2017-11-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2027-11-07



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: B
 CANTÓN: QUITO
 PARROQUIA: CUMBAYA

SEXO M
 JUNTA No. 0085 MASCULINO

N. 28087668
 VOTACIONAL



N. 170525456-1

BAYAS PAREDES SANTIAGO

CIUDADANA/O

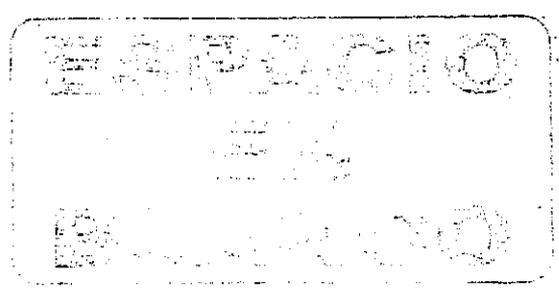
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFIRÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
 COPIA(S) con antecedente(n) es igual al (los)
 documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
 En _____ (hoja/s).

Quito, a **07 JUL 2021**

[Signature]
 DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
 NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705254561
Nombre: BAYAS PAREDES SANTIAGO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERONICA LIZBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

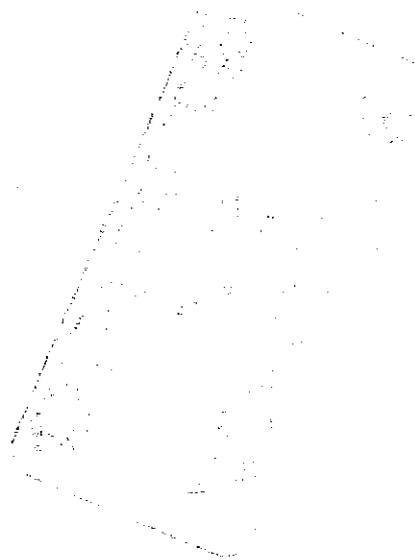


N° de certificado: 217-439-40357



217-439-40357







Factura: 002-002-000105881



20211701035P00798

Notaría 34
QUITO, ECUADOR



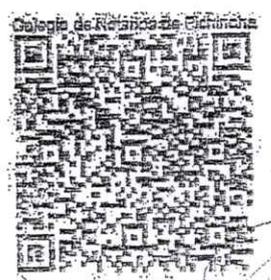
PROTOCOLIZACIÓN 20211701035P00798
PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE ABRIL DEL 2021, (MES 1)
OTORGA: NOTARÍA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3
CUANTÍA INDETERMINADA

LA PETICIÓN DE	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION
NOMBRE/RACION SOCIAL BANCO PICHINCHA CA.	REPRESENTADO POR SANTIAGO BAYAS PAREDES	RUC	178001037002

OBSERVACIONES:	NOBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA CA. JUNTO CON LA RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO. (D.L. 6 CORIAS)
----------------	---

[Handwritten Signature]
 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARÍA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

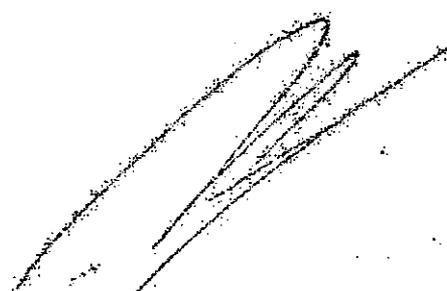


Quito, 23 de abril del 2021

Por medio del presente solicita se sirva Protocolizar el documento adjunto correspondiente al nombramiento del Gerente General del Banco Pichincha C.A., junto con la razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, de conformidad con el numeral segundo del Art. 18 de la Ley Notarial.

Atentamente,


Ab. Gabriela Ycaza Pesantes
Matricula No. 10.253 CA Guayas




Dr. Santiago Guerrero Ayala
13
Ejercicio Profesional
Santiago Ingésimo Quimis - Dr. M. C. Quito



TRÁMITE NÚMERO: 21423

3 0 8 0 7 7 4 4 1 1 8 0 7 9

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO

NÚMERO DE REPERTORIO:	62523
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/04/2021
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7284
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN:	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO (Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

REF. COD. EST. - RM. - 4053 DEL 13/07/2019. - NOTARIA TERCERA / QUITO / 08/05/2019.

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2021

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103



[Handwritten signature]



Quito D.M., 06 de abril de 2021.

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente. -

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha S.A., reunido el martes 16 de marzo del 2021, tuvo el acierto de reelegir a usted Gerente General del Banco Pichincha S.A. por el periodo de un año, de acuerdo con los artículos 37, numeral 6, y 46 del Estatuto del Banco. Usted podrá ser reelegido indefinidamente y deberá continuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplazada.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 45, 47, 48, 49, 50, 55, 59, 61, 62 y 63 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes el Directorio les otorgue esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio, exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco Pichincha S.A.: 11 de abril de 1996. - Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1996 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #4 del Registro de la Propiedad de Esv. Clase, Tomo 27. - Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha S.A." a "Banco Pichincha S.A.", escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006. - Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 03 de junio del 2019, ante el Notario Tercero del cantón Quito (Resolución aprobatoria No. 58-DT-2019-647 de 14 de junio del 2019 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de julio de 2019).

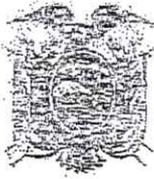
Atentamente


Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha S.A.

Acepto el cargo. - Quito, 06 de abril de 2021.


Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

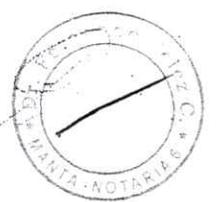
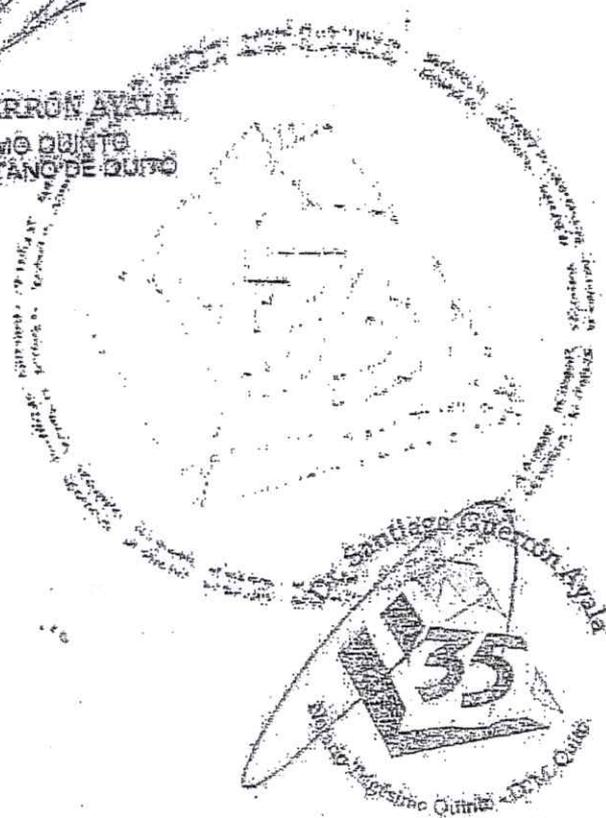


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798

PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Gabriela Ycaza
Pesantes, con matrícula profesional número diez mil doscientos
sesenta y tres, del Colegio de Abogados de Guayas, en esta fecha
y en tres fojas útiles, incluida la petición, protocolizó en el Registro
de Escrituras Públicas a mi cargo; el NOMBRAMIENTO DE
GERENTE GENERAL DEL BANCO FICHERINCHA C.A. DESIGNADO
AL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN
DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN
QUITO, que antecede. - Quito a veinte y tres de abril de dos mil
veinte y uno. Doy fe. -

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798
 2 Se protocolizó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta
 3 SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN
 4 DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL
 5 BANCO HICHINCHA C.A. DESIGNADO AL SEÑOR
 6 SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN DE
 7 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN
 8 QUITO, debidamente sellada y firmada, en Quito a veinte y
 9 tres de abril de dos mil veinte y años. Doy fe. —

10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30

Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario Trigesimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
 Certifico que la(s) Fotocopia(s) que antecede(n) ES, FIEL
 COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA de los documento(s)
 que antecede(n) En (fojas) (en) (páginas) (en) (páginas) ante mí.

Quito, a 07 JUL. 2021.

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
 NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: BAYAS PAREDES SANTIAGO
CONTADOR: CHISAQUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	01/02/1917	FEC. CONSTITUCION:	01/02/1917
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1981	FECHA DE ACTUALIZACION:	08/06/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: ÑAQUITO Barrio: ÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-50 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado-Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

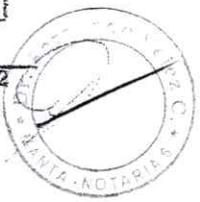
Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia e colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales e egresos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en contribuyentes de IVA, debiendo ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se hayan realizado operaciones de compra o venta de bienes o prestación de servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0%.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

COD: 5034938
 08 JUN 2018
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 AGENCIA
 ATENCION TRANSACCIONAL

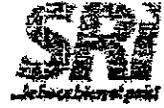
Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de esta se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMYDD010414 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 08/06/2018 14:16:32





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

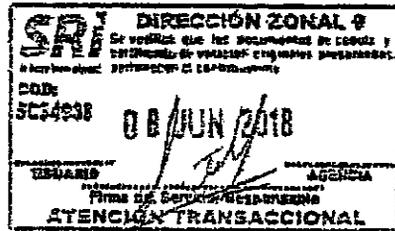


NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 394	ABIERTOS:	270
JURISDICCION:	ZONA DE PICHINCHA	CERRADOS:	124

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, se otorga la(s)
COPIA(S) que antecede(n), así (igual al (las)
documentos) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En _____ foja(s).
Quito, a **07 JUL. 2021**

DRA. MARIA CRISTINA VALLBIO Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMVC010414

Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fechas y hora: 08/06/2018 14:18:32



NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En foja(s).

Quito, a 07 JUL. 2021

[Signature]
DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

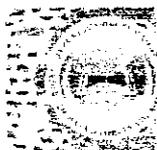


Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de la PODER ESPECIAL, OTORGADO POR EL: BANCO PICHINCHA C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, A FAVOR DE: LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON.-Firmada y sellada en Quito, a SIETE de JULIO de dos mil veinte y uno. -

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
K.M.



Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en...13.....fojas útiles

Manta, 12 OCT 2023

Fernando Vélez Cabezas
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Ficha Registral-Bien Inmueble

361

Certificado de Solvencia



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23026818
Certifico hasta el día 2023-09-14:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 3341026000

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Fecha de Apertura: viernes, 22 febrero 2008

Parroquia: TARQUI

Información Municipal:

Dirección del Bien: Signado con el N° 26 Manzana J Lotizacion Azteca

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en la Lotizacion Azteca de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el numero Veintiseis de la Manzana "J".

Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

Con una superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS.

Frete: quince metros y lindera con calle pública.

Atras: quince metros y lindera con lote numero treinta y uno.

Derecho: doce metros y lindera con lote numero veintisiete.

Izquierdo: doce metros y lindera con el lote numero veinticinco.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	266 viernes, 25 enero 2008	3490	3499
COMPRA VENTA	ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA	1643 miércoles, 21 junio 2023	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 25 enero 2008

Número de Inscripción : 266

Folio Inicial: 3490

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 468

Folio Final : 3499

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 diciembre 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El menor de edad MIGUEL IGNACIO RIVADENEIRA GARCIA, debidamente representado por la señora ELENA ABARCA JIMENEZ, en calidad de representante legal. Terreno ubicado en la cotización Azteca, de la parroquia Turquí del Cantón Manta, signado con el numero VEINTISEIS, de la manzana "J", y tiene los siguientes medidas : Por el frente, quince metros y lindera con calle pública. Por atrás, quince metros y lindera con lote numero treinta y uno. Por el costado derecho, doce metros y lindera con lote numero veintisiete. Costado izquierdo, doce metros y lindera con el lote numero veinticinco. Con una superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	RIVADENEIRA GARCIA MIGUEL IGNACIO	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	RIVERA MORAN EDGAR JAVIER	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	VELEZ MOLINA VIRGINIA MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA

Registro de : **COMPRA VENTA**

[2 / 2] ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 21 junio 2023

Número de Inscripción : 1643

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3750

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 20 junio 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

*ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA Con los antecedentes expuestos el compareciente señor Rivadeneira Garcia Miguel Ignacio tiene a bien Aceptar la compraventa que le hicieron cuando el era menor de edad, fue representado por la señora Elena Abarca Jimenez. Lote de terreno ubicado en la Lotizacion Azteca de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el numero Veintiseis de la Manzana "J". Superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS. El señor Rivadeneira Garcia Miguel Ignacio, casado con la señora Mero Mendoza Paola Maricela. El señor Cedeño Quiroz Carlos Alberto casado con la señora Trivíño Lopez Rosa Maria.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACEPTANTE	RIVADENEIRA GARCIA MIGUEL IGNACIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR			
COMPRADOR	CEDEÑO QUIROZ CARLOS ALBERTO		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:

COMPRA VENTA

Total Inscripciones:

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-09-14

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : CEDEÑO QUIROZ CARLOS ALBERTO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23026818 certifico hasta el día 2023-09-14, la Ficha Registral Número: 361.



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 1 7 7 6 0 2 C R 8 F P S

Página 2/2- Ficha nro 361

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO****N° 092023-100882**

N° ELECTRÓNICO : 229043

Fecha: 2023-09-24

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-34-10-26-000

Ubicado en: CIUDAD AZTECA MZ J L-26

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAÁrea Según Escritura: 180 m²**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1306307727	CEDEÑO QUIROZ-CARLOS ALBERTO
1307071140	TRIVIÑO LOPEZ-ROSA MARIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 13,435.70

CONSTRUCCIÓN: 51,564.30

AVALÚO TOTAL: 65,000.00

SON: SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES 00/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 3 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1101776ZC7H5YE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 102023-102174

Manta, jueves 12 octubre 2023

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-34-10-26-000 perteneciente a CEDEÑO QUIROZ CARLOS ALBERTO con C.C. 1306307727 Y TRIVIÑO LOPEZ ROSA MARIA con C.C. 1307071140 ubicada en CIUDAD AZTECA MZ J L-26 BARRIO CORREGIR PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$65,000.00 SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES 00/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$65,000.00 SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera



Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1103072WMVUCWL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 102023-101727
Manta, jueves 05 octubre 2023



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
HIPOTECA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-34-10-26-000 perteneciente a CEDENO QUIROZ CARLOS ALBERTO con C.C. 1306307727 Y TRIVIÑO LOPEZ ROSA MARIA con C.C. 1307071140 ubicada en CIUDAD AZTECA MZ J L-26 BARRIO CORREGIR PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$65,000.00 SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES 00/100.



ALCALDÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera



Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1102623XETDGPW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Nº 092023-100666

Manta, miércoles 20 septiembre 2023

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **CEDENO QUIROZ CARLOS ALBERTO** con cédula de ciudadanía No. **1306307727**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



MANTA
ALCALDÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: viernes 20 octubre 2023



Código Seguro de Verificación (CSV)



11015608BQVUCL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 102023-101716

Manta, jueves 05 octubre 2023



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **TRIVIÑO LOPEZ ROSA MARIA** con cédula de ciudadanía No. **1307071140**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 05 noviembre 2023*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1102612KRRD5GJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

**TITULO DE CREDITO #: T/2023/189693
DE ALCABALAS**

Fecha: 11/10/2023

Por: 585.00

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 11/10/2023

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: CEDENO QUIROZ CARLOS ALBERTO

Identificación: 1306307727

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: CORDOVA GOROZABEL BYRON DAVID

Identificación: 1313557728

Teléfono: -

Correo:

Detalle:

VE-071156



PREDIO: Fecha adquisición: 21/06/2023

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
3-34-10-26-000	65,000.00	180.00	CIUDADAZTECAMZJL26	65,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	650.00	260.00	0.00	390.00
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	195.00	0.00	0.00	195.00
Total=>		845.00	260.00	0.00	585.00

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tiempo Transcurrido			260.00
Total=>				260.00





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2023/189694
A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 11/10/2023 Por: 7.19
 Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023 Vence: 11/10/2023

Contribuyente: CEDENO QUIROZ CARLOS ALBERTO

VE-271156

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1306307727

Teléfono: NA

Correo:

Dirección: NA y NULL



Detalle:

Base Imponible: 52400.0

Tipo de Transacción:
 COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: CEDENO QUIROZ CARLOS ALBERTO

Identificación: 1306307727

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: CORDOVA GOROZABEL BYRON DAVID

Identificación: 1313557728

Teléfono: -

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 21/06/2023

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
3-34-10-26-000	65,000.00	180.00	CIUDADAZTECAMZJL26	65,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	7.19	0.00	0.00	7.19
Total=>		7.19	0.00	0.00	7.19

Saldo a Pagar



DETALLE	
PRECIO DE VENTA	65,000.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	12,600.00
DIFERENCIA BRUTA	52,400.00
MEJORAS	51,564.30
UTILIDAD BRUTA	835.70
AÑOS TRANSCURRIDOS	10.45
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	825.25
IMP. CAUSADO	6.19
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	7.19



COMPROBANTE DE PAGO

N° 677287

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
3-34-10-26-000	180	\$ 12600

2023-09-19 14:23:34			
Dirección	Año	Control	N° Título
CIUDAD AZTECA MZ J L-26	2023	652399	677287

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
RIVADENEIRA GARCIA MIGUEL IGNACIO .	1309095566

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2012	0.54	-0.14	0.40
MEJORAS 2013	3.77	-0.94	2.83
MEJORAS 2014	3.97	-0.99	2.98
MEJORAS 2015	0.01	0.00	0.01
MEJORAS 2016	0.13	-0.03	0.10
MEJORAS 2017	4.38	-1.10	3.28
MEJORAS 2018	3.97	-0.99	2.98
MEJORAS 2019	1.07	-0.27	0.80
MEJORAS 2020	2.21	-0.55	1.66
MEJORAS 2021	1.55	-0.39	1.16
MEJORAS 2022	0.23	-0.06	0.17
SOLAR NO EDIFICADO	20.67	0.00	20.67
TASA DE SEGURIDAD	1.55	0.00	1.55
TOTAL A PAGAR			\$ 38.59
VALOR PAGADO			\$ 38.59
SALDO			\$ 0.00

Fecha de pago: 2023-06-06 11:45:13 - INTRIAGO PÁRRAGA KERLY DOLORES

Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT720146609420

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000470795

Contribuyente CEDENO QUIROZ CARLOS Y TRIVIÑO LOPEZ ROSA **Identificación** 13XXXXXXXX7 **Control** 000004424 **Nro. Título** 470795

Certificado de Solvencia

Expedición 2023-09-19 **Expiración** 2023-10-19

Año/Fecha	Período	Rubro	Detalles		
			Deuda	Abono Ant.	Total
09-2023/10-2023	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA:** Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2023-09-19 15:02:26 con formal(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar \$3.00

Valor Pagado \$3.00

Saldo \$0.00



Firmado electrónicamente por:

MARIA VERONICA
CUENCA VINCES



BanEcuador B.P.
 11/09/2023 04:04:48 p.m. OK
 CONVENIO: 2950 BCE-Gobierno PROVINCIAL DE MANABI
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
 REFERENCIA: 1494502162
 SECUENCIAL: 0
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 OFICINA: 76 - MANTA (AG.) DE: Bojales
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOT SEXTA
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00
 Comision Efectiva: 0.51
 IVA: 0.06
 TOTAL: 1.57
 SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.
 RUC: 1768183520001
 MANTA (AG.)
 AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES



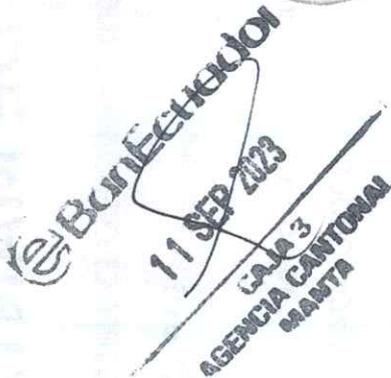
DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
 No. Fac.: 056-502-010002930
 Fecha: 11/09/2023 04:05:04

No. Autorización:
 1109202301176818352000120565020000029302023160411

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
 ID : 9999999999999
 Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
 Sin Derecho a Credito Tributario



N° IPRUS-02067-30082023

Manta, 30 de Agosto del 2023

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

DATOS DEL PROPIETARIO

CÉDULA / RUC
1306307727

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL
CEDEÑO QUIROZ-CARLOS ALBERTO ✓

PORCENTAJE
100 %



DATOS DEL PREDIO

C. CATASTRAL
PARROQUIA
BARRIO
DIRECCIÓN
ÁREA CATASTRAL

3-34-10-26-000
TARQUI
Ciudad Azteca
CIUDAD AZTECA MZ J L-26
180.00 m²

ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS
-80.721521
-0.988157



DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE

Cuenta

Categoría

Cédula

Cliente

1306307727

CEDEÑO QUIROZ CARLOS ALBERTO

LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

FICHA REGISTRAL
LINDEROS REGISTRALES

361

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.
Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



12660187DGYTUTZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-09-19 14:26:00 de 12



Terreno ubicado en la Lotización Azteca de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el numero Veintiseis de la Manzana "J". Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Con una superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS.

Frente: quince metros y lindera con calle pública.

Atras: quince metros y lindera con lote numero treinta y uno.

Derecho: doce metros y lindera con lote numero veintisiete.

Izquierdo: doce metros y lindera con el lote numero veinticinco.

MANTA
ALCALDÍA

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



12660187DGYTUTZ

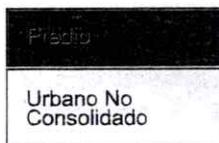
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-09-19 14:26:00 de 12



REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

CLASIFICACIÓN	Urbano
SUB CLASIFICACIÓN	No Consolidado
TRATAMIENTO	DESARROLLO
USO DE SUELO GENERAL	Residencial
USOS DE SUELO ESPECÍFICO	Residencial 1



GRÁFICO



OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO	UA
FORMA OCUPACIÓN:	UA
LOTE MÍNIMO (m ²):	Según reglamento de urbanización vigente
FRENTE MÍNIMO (m):	Según reglamento de urbanización vigente

EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS	Según reglamento de urbanización vigente
ALTURA (m):	Según reglamento de urbanización vigente
COS (%):	Según reglamento de urbanización vigente
CUS (%):	Según reglamento de urbanización vigente

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS	Según reglamento de urbanización vigente
ALTURA (m):	Según reglamento de urbanización vigente
COS (%):	Según reglamento de urbanización vigente
CUS (%):	Según reglamento de urbanización vigente

RETIROS

FRONTAL	Según reglamento de urbanización vigente
POSTERIOR:	Según reglamento de urbanización vigente
LAT 1:	Según reglamento de urbanización vigente
LAT 2:	Según reglamento de urbanización vigente
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES):	Según reglamento de urbanización vigente

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



12660187DGYTUTZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-09-19 14:26:00 de 12



COMPATIBILIDADES

PERMITIDAS

Equipamiento Barrial Cultura Casas comunales, bibliotecas barriales.

Equipamiento Barrial Bienestar Social Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.

Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.

Equipamiento Barrial Religioso Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.

Comercio básico1 Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.

Servicios Básicos Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.

RESTRINGIDOS

Comercio básico2 Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas

MANTA
ALCALDÍA

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



12660187DGYTUTZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-09-19 14:26:04 de 12



PROHIBIDAS

Industrial de Bajo Impacto Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alforforas y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinetes, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

Industrial de Mediano Impacto A Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesadas y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.

Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobre, hojas, bridas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en 13 e 14. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleum, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoeléctricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



12660187DGYTUTZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-09-19 14:26:05 de 12



Industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pírico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

Equipamiento Barrial Educación Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.

Equipamiento Barrial Salud Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.

Equipamiento Barrial Seguridad Unidad de Policía Comunitaria (UPC).

Equipamiento Barrial Administrativo Sede de administración y gestión barrial o vecinal.

Equipamiento Sectorial Educación Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.

Equipamiento Sectorial Cultura Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.

Equipamiento Sectorial Salud Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.

Equipamiento Sectorial Bienestar Social Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.

Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.

Equipamiento Sectorial Recreación Parques, áreas recreativas, piscinas.

Equipamiento Sectorial Seguridad Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.

Equipamiento Sectorial Servicios Públicos Agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.

Equipamiento Sectorial Recreación Parques, áreas recreativas, piscinas.

Equipamiento Sectorial Comercio Mercados, minisupermercados, viveros y productos agroecológicos.

Equipamiento Sectorial Transporte Estaciones de autobuses, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.

Equipamiento Sectorial Infraestructura Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.

Equipamiento Zonal Educación Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

Equipamiento Zonal Educación Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

Equipamiento Zonal Cultura Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

Equipamiento Zonal Salud Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

Equipamiento Zonal Bienestar Social Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

Equipamiento Zonal Recreacional Abierto Parque zonal, centros públicos y privados, karting.

Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.

Equipamiento Zonal Administrativo Sedes de gremios, federaciones profesionales.

Equipamiento Zonal Infraestructura Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.

Equipamiento Zonal Funerario Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.

Equipamiento Zonal Transporte Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



12660187DGYTUTZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-09-19 14:26:00 de 12



Equipamiento de Ciudad Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

Equipamiento de Ciudad Cultura Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

Equipamiento de Ciudad Salud Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

Equipamiento de Ciudad Bienestar Social Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.

Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.

Equipamiento de Ciudad Religioso Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

Equipamiento de Ciudad Seguridad Cuartel de Policía.

Equipamiento de Ciudad Administrativo Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.

Equipamiento de Ciudad Funerario Cementerios, criptas y crematorios.

Equipamiento de Ciudad Transporte Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.

Equipamiento de Ciudad Infraestructura Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.

Inmuebles Arquitectónicos Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

Centro Histórico Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.

Sitio Arqueológico Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.

Protección Natural Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo

Conservación Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de los bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.

Zonas de Amortiguamiento Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.

Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

Protección playas del mar Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

Agropecuario 1 Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

Agropecuario 2 Actividades agrícolas de libre exposición, huertos hortícolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria: ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

Agricultura Bajo Invernaderos Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, hortícola, frutícolas.

Agroindustrial Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



12660187DGYTUTZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-09-19 14:26:00 de 12



Forestal Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales

Producción Piscícola Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

Minería Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

Comercio Especializado almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada), mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.

Artesanías Artesanías

Comercio de menor escala Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m² de área útil, almacenes por departamentos, comisarías institucionales.

Comercio Temporal Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.

Centros de Diversión 1 Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos

Centros de Diversión 2 Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones

Comercio y Servicios de Mayor Impacto Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.

Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.

Almacenes y Bodegas Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

Centros de Comercio Centros de abastecimiento en general mayores a 5.000 m² de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular establecimiento de venta de mercancías.

Comercio Especializado Comercio especializado en servicios. Comercio distribuidora de servicios de servicio y autoservicios.

Comercio recreativo Centros de recreación, centros de entretenimiento, centros de espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de recreación.

Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada Bodegas de venta de maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.

Talleres servicios y venta especializada insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.

Centros comerciales Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m² de área útil. Central de abastos.

Oficinas Administrativas Oficinas privadas y públicas individuales hasta 140,00 m²

Alojamiento Doméstico Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.

Servicios Especializados A Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.

Servicios Especializados B Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

Oficinas Administrativas Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.

Alojamiento medio residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

Alojamiento menor Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.

Centros de Juego Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

Alojamiento hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



12660187DGYTUTZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-09-19 14:26:00 de 12



CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN**Implantación Industrial de Mediano Impacto**

- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, –obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental–, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.
- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se regirán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable.
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados.
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.;2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



12660187DGYTUTZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-09-19 14:26:00 de 12



instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

- La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.
- Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.
- Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarbúferas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.

- No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.
- En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m², frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m²; frente 50 m.
- No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarías Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.
- Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Dirección Municipal de Turismo y Municipios.
- Los centros comerciales de 25 m² o más se someterán a las normas de implantación y manejo de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por el GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en el Reglamento de Edificación de Manta que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planeación Urbana.
- Los centros comerciales y mercados al por menor de venta al público no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular, esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.
- Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:
 - Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.
 - Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.
 - Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.
 - Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.
- Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;
- Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;
- En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);
- A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;
- A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



12660187DGYTUTZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-09-19 14:26:00 de 12



de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m. de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua.

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

-En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m², frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m²; frente 55 m.

Implantación Industrial de Mediano Impacto:

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

Implantación Industria de Bajo Impacto

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación, con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto:

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental -obtenido con base a la Declaración Ambiental- emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

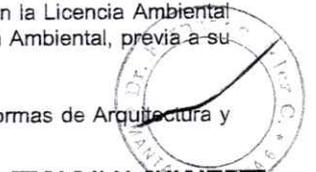
Código Seguro de Verificación (CSV)



12660187DGYTUTZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-09-19 14:26:00 de 12



Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

MANTA

ALCALDÍA

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



12660187DGYTUTZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR.

Fecha de generación de documento: 2023-09-19 14:26:02 de 12



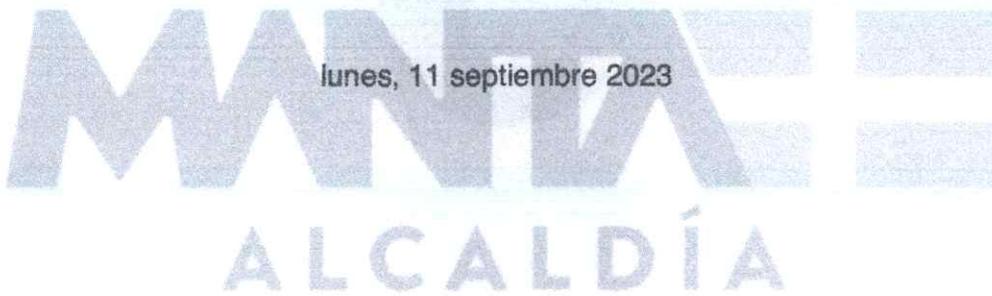


DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA, registrador de la propiedad del cantón Manta, a solicitud de: **CORDOVA GOROZABEL BYRON DAVID**.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre del señor(a): **CORDOVA GOROZABEL BYRON DAVID** portador(a) de cédula de ciudadanía No. **1313557728** se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal. Previa revision hecha desde el año 1971 hasta la actualidad.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



9 1 1 6 9 7 7 N W L 1 4 K G



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Oficio Nro. MIDUVI-DGEV-2023-1222-O

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2023

Asunto: REGISTRO DEL PROYECTO "VIVIENDA AZTECA 1" COMO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, CON CÓDIGO MIDUVI-2023-AM0023-PVIS-9, PRESENTADO POR EL PROMOTOR/CONSTRUCTOR CEDEÑO QUIROZ CARLOS ALBERTO

Señor
 Carlos Alberto Cedeño Quiroz
 En su Despacho

De mi consideración:

Una vez realizada la revisión de los documentos presentados mediante trámite Nro. MIDUVI-DA-2023-1755-E ingresado con fecha 01 de 09 de 2023, conforme a lo establecido en el Reglamento que Regula el Acceso a los Subsidios e Incentivos para Vivienda (ACUERDO Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0023-A, TÍTULO VI, CAPÍTULO I, DEL REGISTRO DE PROYECTO DE INTERÉS SOCIAL); el MIDUVI procede a: "REGISTRAR EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL" denominado: "VIVIENDA AZTECA 1"

El proyecto "VIVIENDA AZTECA 1" fue aprobado previamente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de "MANTA" mediante la emisión del permiso/licencia de construcción correspondiente.

Los datos del proyecto se detallan a continuación:

DATOS DEL PROYECTO				
NOMBRE DEL PROMOTOR/CONSTRUCTOR (Nombre o razón social)	REPRESENTANTE LEGAL	RUC	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
CEDEÑO QUIROZ CARLOS ALBERTO	CEDEÑO QUIROZ CARLOS ALBERTO	1306307727001	cedenocarlos@hotmail.com	(052) 380-754
NOMBRE DEL PROYECTO		VIVIENDA AZTECA 1		
PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	SECTOR	DIRECCIÓN
MANABÍ	MANTA	TARQUI	LOTIZACION AZTECA	CIUDAD AZTECA MZ J L-26
NÚMERO DE PREDIO O CLAVE CATASTRAL	Nro. DE INFORME PREVIO O SU EQUIVALENTE			
B-34-10-26-000	IPRUS-02067-30082023			
PROPIETARIO DEL TERRENO	ÁREA DEL TERRENO (m2)	COORDENADAS GEOGRÁFICAS (X, Y Datum WGS84)		ETAPA DE CONSTRUCCIÓN
CEDEÑO QUIROZ CARLOS ALBERTO	180	X 530983.16	Y 9890777.21	TERMINADA

TIPO DE VIVIENDA (Unifamiliar, Multifamiliar)	SEGMENTOS	SUBSEGMENTO	Nro. DORMITORIOS	ÁREA ÚTIL POR UNIDAD DE VIVIENDA (m2)	ÁREA BRUTA POR UNIDAD DE VIVIENDA (m2)	PRECIO REFERENCIAL DE VENTA DE LA VIVIENDA Y/O GRUPO DE VIVIENDAS	Nro. DE VIVIENDAS	PRECIO REFERENCIAL TOTAL
UNIFAMILIAR	TERCER	N/A	2	71.10	84.1	\$ 65.000,00	1	\$ 65.000,00
TOTAL REFERENCIAL DEL DESARROLLO INMOBILIARIO								\$ 65.000,00
Monto Total deducible objeto de devolución (12% IVA)								\$ 11.400,00

En caso de identificar que la falsedad de la información constituye una infracción administrativa, civil o penal, el ente rector de hábitat y vivienda notificará a las autoridades pertinentes.

De requerir información adicional, agradeceré comunicarse al teléfono 02298-3600 ext.: 1433, o al correo

Oficio Nro. MIDUVI-DGEV-2023-1222-O

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2023

soportesiiduvi@miduvi.gob.ec.

Ponemos en su conocimiento que todo trámite realizado dentro de la institución no tiene ningún costo de emisión ni de elaboración.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Hernán Manuel Erazo Villacreses
DIRECTOR DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE VIVIENDA, SUBROGANTE

Referencias:

- MIDUVI-DA-2023-1755-E

Anexos:

- anexo_3_vis_carlos_cedeNo_-_signed.pdf
- carlos_cedeNo_-_alex_molina_-_correo.pdf
- carlos_cedeNo_-_alex_molina.pdf
- anteproyecto_miduvi-2023-am0011-antvis-909.pdf
- 1306307727001.pdf
- certificado_(1)0460896001693577157.pdf

Copia:

Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta
Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora
Alcalde de Manta
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANT

Señor Arquitecto
Alex Santiago Molina Vásquez
Subsecretario de Vivienda

Señora Ingeniera
María Dolores García Moscoso
Gerente de Proyecto - Proyecto Emblemático Creamos Vivienda

Señor Magíster
Fabian Wilfrido Pita Franco
Coordinador General Regional 4

Señor Economista
Francisco Adrian Briones Rugel
Director General
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Arquitecto
Danilo Francisco Hidalgo Pérez
Servidor Público 5

dh

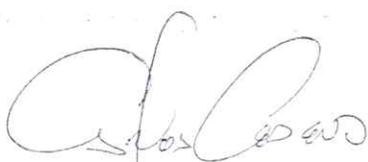


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



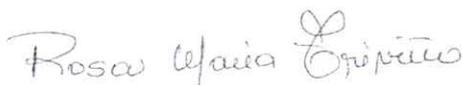
1 Financiamiento de Vivienda de Interés Social e Interés Público con la participación
2 del sector financiero público, privado, popular y solidario y entidades del sector
3 público no financiero".- DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Para el
4 caso de controversias, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA hace una renuncia
5 general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se
6 les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces
7 de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la
8 ciudad de Quito, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO, y al proceso ejecutivo.-
9 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
10 completa validez del presente instrumento.".- Hasta aquí la minuta que elevada a
11 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Karen Vanessa
12 Moya Blondet, con matrícula número: trece - dos mil dieciocho – ciento treinta (13-
13 2018-130) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura Manabí. Para la
14 celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
15 legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los
16 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman
17 conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
18 escritura, de todo lo cual DOY FE.-

19 



20
21 f) CARLOS ALBERTO CEDEÑO QUIROZ

22 C.C.No. 1306307727

23
24
25 



26
27 f) ROSA MARÍA TRIVIÑO LÓPEZ

28 C.C.No. 1307071140





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

f) BYRON DAVID CORDOVA GOROZABEL
C.C. No. 1313557728

f) LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEÓN
C.C.No. 1307843035

APODERADA ESPECIAL - BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO VÉLEZ CABEZAS
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA



RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello
signo y firmo.

Manta, a

12 OCT 2023

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA



EL NOTA...

